



El empleo es de todos

Mintrabajo

41-9528

Pitalito,

No: 41-2-2022-006567
27/09/2022 9:47:03 a. m.

Señor (a)
CIUDADANO (A)
diana@gmail.com
dianajuzgado@hotmail.com
dianalorena@hotmail.com
La ciudad

Asunto: Respuesta Queja Anónima

Respetado (a) Ciudadano (a);

Para dar respuesta a su queja con radicados Nos. 7-2022-193038; 7-2022-193039; 7-2022-193043 del 21 y 22 de julio de 2022 con NIS: 2022-01-263685; 2022-01-261576; 2022-01-263686 respectivamente, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

Mediante radicado 7-2022-099089 de fecha 29 de marzo de 2022, el Centro de Formación conoció de queja anónima, que enunciaba unos hechos que comprometían la conducta de la señora DIANA LORENA AVILA DUSSAN, con quien el Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano suscribió el contrato **CO1.PCCNTR.3350236**, con el siguiente objeto: *Prestación de servicios profesionales de carácter temporal, como instructor del Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano del SENA Regional Huila y los Municipios de influencia en las diferentes modalidades y niveles de formación, en la especialidad AMBIENTAL.* A continuación, se copia el extracto de la radicación y el contenido de la queja:

Formulario de Radicación – Portal PQRS

Datos de Radicación	
No. Radicado 7-2022-099089	N.I.S 2022-01-138261
Grupo de Interes	
Grupo de Interes * PERIODISTA	
Datos Ciudadano	
¿Es Anónimo? SI	
E-mail *	
Genero * OTRO	

Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano
Carrera 8 N° 7-53, Ciudad Pitalito. PBX (57 60 8) 8365636
www.sena.edu.co

SENAComunica



Certificado No. SC-CER339881-1
Certificado No. CO-SC-CER339881-1



El empleo
es de todos

Mintrabajo

Datos de la Comunicación

Asunto*

QUEJA

Interes*

Tipo de Asunto*

ENTIDAD

Tema*

IRREGULARIDADES CONTRATACION - PRESTACION SERVICIOS PERSONALES CENTROS DE FORMACION

Dependencia Destino*

CENTRO DE FORMACION AGROINDUSTRIAL

Descripción*

Cabe notar el mal proceder de la instructora DIANA LORENA AVILA DUSSAN quien labora con dicha entidad, en la sede de Yamboro por mas de 8 años en la cual viene desde el 2017 al 2021 falsificando documento publicos en el pago de su planilla ASOPAGOS donde lo realiza con un valor del minimo y despues modifica dicho valores en la planilla que presente mes a mes en la entidad, donde por visto por mas de 5 años consecutivos viene manejando la misma modalidad teniendo en cuenta que nunca se dan cuenta de su mal proceder. Frente a sus superiores los toma por burla, juego a ver que nunca notan los manejos inapropiados por que los ve como nescientes lentos.

Hago esta denuncia virtual y pasada al sindicato para que pongan cartas en el asunto y la gente no se burle de la entidad apreciada como es el SENA y le quite la posibilidad a una persona que si quiera laboral con integridad y etica profesional.

Medio de Respuesta*

NINGUNO

1. El Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano, mediante radicado 41-2-2022-002622 de fecha 08 de abril de 2022, dio respuesta a la queja, atendiendo los lineamientos internos para el tratamiento de quejas anónimas, en los siguientes términos:

Respetado (a) Ciudadano (a);

...

Atendiendo el radicado del asunto, recibimos su queja, de la cual comedidamente le informamos que se tomarán las acciones de mejora necesarias, para que una situación como esta, no se presente nuevamente, adicional le indicamos que, la Entidad procederá a realizar las respectivas verificaciones de la información de los pagos de Seguridad Social de la instructora Diana Lorena Ávila Dussan, con el ente correspondiente.

No obstante, a lo anterior le indicamos que las averiguaciones descritas serán revisadas por la Supervisora del contrato de la sede Yamboró.

En tal sentido y conforme lo indicado, la supervisora del contrato, ingeniera ADRIANA PINZÓN PERALTA, Coordinadora Académica de la Sede Yamboró, solicitó a través de la radicación 10669 de 2022 al operador PILA ASOPAGOS S.A. lo siguiente:

"Solicito respetuosamente por favor se valide y certifique el valor sobre el cual se ha efectuado el pago de aportes de seguridad social de la Señora DIANA LORENA AVILA DUSSAN, identificada con

Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano
Carrera 8 N° 7-53, Ciudad Pitalito. PBX (57 60 8) 8365636
www.sena.edu.co

SENAComunica



Certificado No. SC-CER33968-1-1
Certificado No. CO-SC-CER33968-1-1



El empleo
es de todos

Mintrabajo

CC 1075216357, teniendo en cuenta que ella está vinculada al SENA como contratista y se recibió información relacionada con que PRESUNTAMENTE la señora está incluyendo información inexacta en los soportes de pago que ha venido presentando durante los últimos 5 años".

Como respuesta a la solicitud, mediante radicado electrónico del 09 de mayo de 2022, la señora HASBLEIDY AMANDA CORTES GONZALEZ. Operador Técnico Defensoría al Cliente JAIME TORRES C. Y CIA. S.A. Convenio ASOPAGOS S.A. entregó respuesta a la petición de la coordinadora académica del Centro de Formación, quien a la vez es la supervisora del contrato CO1.PCCNTR.3350236 del 21 de enero de 2022, suscrito con la señora DIANA LORENA ÁVILA DUSSAN, contrato que podrá evidenciarse en el siguiente LINK: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2651393&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Como lo establece la ley y los diferentes conceptos entregados por el Grupo de Conceptos Jurídicos y Producción Normativa del SENA, la Seguridad Social Integral, es el conjunto de instituciones, normas y procedimientos de que dispone la persona y la comunidad para gozar de una calidad de vida, mediante el cumplimiento progresivo de los planes y programas que el Estado y la sociedad desarrollen para proporcionar la cobertura integral de las contingencias, especialmente las que menoscaban la salud, y la capacidad económica de los habitantes del territorio nacional, con el fin de lograr el bienestar individual y la integración de la comunidad.

A su vez, el artículo 17 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 4 de la Ley 797 de 2003, señala que durante la vigencia de la relación laboral y del contrato de prestación de servicios deberá efectuarse las cotizaciones obligatorias a los regímenes del sistema general de pensiones por parte de los afiliados, los empleadores y contratistas con base en el salario o ingreso por prestación de servicios que aquellos devenguen. La obligación de cotizar cesa al momento en que el afiliado reúna los requisitos para acceder a la pensión mínima de vejez o cuando el afiliado se pensione por invalidez o anticipadamente. Lo anterior sin perjuicio de los aportes voluntarios que decida continuar efectuando el afiliado o el empleador en los dos regímenes.

De igual manera, el artículo 1o del Decreto 510 de 2003 señala que en virtud a lo previsto por el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 797 de 2003, las personas naturales que prestan directamente servicios al Estado o a las entidades o empresas del sector privado bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios o cualquier otra modalidad de servicios que adopten, deberán estar afiliados al Sistema General de Pensiones y su cotización deberá corresponder a los ingresos que efectivamente perciba el afiliado.

A su vez, el numeral 1 del literal a) del artículo 2o de la Ley 1562 de 2012, que modifica el artículo 13 del Decreto Ley 1295 de 1994, señala que son afiliados obligatorios al Sistema General de Riesgos Laborales "...las personas vinculadas por medio de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos, con una duración superior a un mes y con precisión de las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación".

Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano
Carrera 8 N° 7-53, Ciudad Pitalito. PBX (57 60 8) 8365636
www.sena.edu.co

SENAComunica



Certificado No.
SC-CER339881-1

Certificado No.
CO-SC-CER339881-1

GD-F-011 V.06



El empleo
es de todos

Mintrabajo

En consecuencia, ***las personas naturales que celebren contratos en donde se involucre la prestación directa de un servicio con entidades de carácter público, deberán afiliarse obligatoriamente al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y al Sistema de Riesgos Laborales, y su cotización deberá corresponder a los ingresos que por la prestación de servicios se devenguen.***

La Coordinadora Académica de la sede Yamboró del Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano, entregó en cuadro Excel que se adjunta, la relación de contratos suscritos en las vigencias 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, con la relación del número de planillas reportadas por la contratista para cada pago de honorarios (mes a mes de cada vigencia) y el correspondiente valor del IBC, reportado por la señora Ávila Dussán. Vale la pena destacar que las planillas reportadas por la señora DIANA LORENA AVILA DUSSAN, al Centro de Formación y que reposan en cada expediente contractual, difieren de los datos reportados por Operador Técnico Defensoría al Cliente JAIME TORRES C. Y CIA. S.A. Convenio ASOPAGOS S.A. Lo anterior en concordancia con lo dispuesto ARTÍCULO 2o. Adiciónese el Título 7 a la Parte 2 del Libro 3 del Decreto número 780 de 2016 Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en los siguientes términos:

“TÍTULO 7

RETENCIÓN Y GIRO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL DE LOS TRABAJADORES INDEPENDIENTES CON CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES

Artículo. 3.2.7.1. Ingreso Base de Cotización (IBC), del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios personales. El Ingreso Base de Cotización (IBC), al Sistema de Seguridad Social Integral del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la entidad contratante corresponde mínimo al cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado de cada contrato, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuando a ello haya lugar. En ningún caso el IBC podrá ser inferior al salario mínimo mensual legal vigente ni superior a 25 veces el salario mínimo mensual legal vigente.

Cuando por inicio o terminación del contrato de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la entidad contratante resulte un periodo inferior a un mes, el pago de la cotización al Sistema de Seguridad Social Integral se realizará por el número de días que corresponda. El Ingreso Base de Cotización (IBC), no podrá ser inferior a la proporción del salario mínimo mensual legal vigente.

En los contratos de duración y/o valor total indeterminado no habrá lugar a la mensualización del contrato. En este caso los aportes se calcularán con base en los valores que se causen durante cada periodo de cotización”.

El Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano, ha adelantado a través de la supervisora del contrato CO1.PCCNTR.3350236 del 21 de enero de 2022 las acciones de orden administrativo que corresponden y que se encuentran enmarcadas en el Manual de Contratación Administrativo y Manual de Supervisión del SENA.

Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano
Carrera 8 N° 7-53, Ciudad Pitalito. PBX (57 60 8) 8365636
www.sena.edu.co

📞 📧 📱 SENAComunica



Certificado No. SC-CER33988-1-1
Certificado No. CO-SC-CER31668-1-1




El empleo
es de todos

Mintrabajo

Por su parte y en lo que respecta al Subdirector del Centro de Formación y atendiendo lo consagrado en el Código de Procedimiento Penal en su artículo 67, que le impone el deber como servidor público de denunciar ante la instancia competente de llegar a tener conocimiento acerca de la comisión de un presunto delito, se radicó bajo el número 41-2-2022-006423 del 27 de julio de 2022, denuncia penal en la Fiscalía General de la Nación contra la señora DIANA LORENA AVILA DUSSÁN.

Para finalizar y según recomendación del operador ASOPAGOS S.A., en comunicación del 09 de mayo de 2022, se procederá a informar a cada una de las administradoras del Sistema General de Salud, Pensión y Riesgos Laborales, a quienes se les allegará las planillas aportadas desde la vigencia 2016 por la contratista, informándoles sobre los pagos de lo no debido, realizados por concepto de aportes a seguridad social.


Con todo respeto,


James Antonio Ramírez López
Subdirector
Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible
Surcolombiano

NIS: 2022-01-263685; 2022-01-261576; 2022-01-263686

Revisó: Eliana Constanza Tello Zambrano – Abogada Contratista CGDSS

Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano
Carrera 8 N° 7-53, Ciudad Pitalito. PBX (57 60 8) 8365636
www.sena.edu.co

 SENAComunica



Certificado No. SC-CER1396R1-1
Certificado No. CO-SC-CER3396R1-1